Federación Madrileña de Tiro Olímpico
Calle Carretera de Cantoblanco Nº19,
Salida 15 Ctra. Colmenar M-607
28049 Madrid - Tlfs: 914463755
www.fmto.net - informacion@fmto.net

COMUNICADO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO (FMTO)

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, CLUBES Y DEPORTISTAS FEDERADOS

Valoración jurídica, comprobación documental e inicio de actuaciones en relación con la solicitud de moción de censura presentada el 16 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES Y MARCO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

Ante la presentación de la propuesta de moción de censura registrada ante esta Federación en fecha 16 de octubre de 2026 (Registro de Entrada n.º 430) y el posterior escrito de reconsideración presentado por los promoventes (Registro de Entrada n.º 434), la Secretaría General de la Federación Madrileña de Tiro Olímpico (FMTO) hace pública la postura oficial e institucional del órgano federativo.

Esta Secretaría General actúa en el ejercicio estricto de las funciones atribuidas por los **artículos 51, 53 y 62 de los Estatutos de la FMTO**, garantizando la custodia documental, el fehaciente cumplimiento normativo y la fe pública federativa. En el marco de esta responsabilidad instituidora, la Federación debe garantizar tanto el pleno respeto a la iniciativa de los representantes asamblearios como la escrupulosa verificación de la autenticidad, libertad y validez jurídica de la voluntad expresada en cada uno de los apoyos. Po ello y ante las inconsistencias detectadas y con el fin de garantizar el proceso para ambas partes se pido informe jurídico por parte de la secretaria que se basa en lo siguiente:

INCONSISTENCIAS DETECTADAS Y EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN CONTRADICTORIA

En el marco de la revisión documental preliminar exigida estatutariamente para la adscripción del porcentaje mínimo de avales (artículo 51 de los Estatutos), este órgano ha detectado anomalías de especial gravedad probatoria que impedirían tener por válidamente acreditado el quorum exigido:

- **Anomalías en el soporte de las firmas:** Se ha observado la inclusión de hojas anexas (páginas 6 y 7 del expediente) que recogen firmas reproducidas en fotocopia y que no incorporan directamente el texto explicativo de la iniciativa ni una declaración explícita de adhesión a su contenido. Asimismo, se aprecian discordancias materiales que sugieren la adhesión previa o el pegado o fotocopiado superpuesto de firmas, sin entrar a valorar en más valoraciones dactiloscópicas.

- **Declaraciones y testimonios abiertamente contradictorios:** Con fecha 18 de octubre de 2026 (Registro n.º 432), un miembro asambleísta formuló comparecencia manifestando que la información recibida de forma previa a la firma no le había permitido comprender el verdadero alcance de la iniciativa, cuestionando la validez de su consentimiento y solicitando expresamente la exclusión de su firma. Posterior y contrapuestamente, en fecha 19 de octubre, aportó un nuevo escrito con manifestaciones incompatibles con las anteriores. Esta evidente contradicción pone de manifiesto la falta de claridad en las circunstancias en que se recabaron originalmente los respaldos.

Federación Madrileña de Tiro Olímpico
Calle Carretera de Cantoblanco Nº19,
Salida 15 Ctra. Colmenar M-607
28049 Madrid - Tlfs: 914463755
www.fmto.net - informacion@fmto.net

- **Testimonios sobre presiones e indefensión informativa:** A esta Secretaría General le han sido trasladadas directamente quejas de diversos federados y representantes de clubes manifestando que existieron presiones para la recogida de firmas, o bien que los suscriptores estamparon su rúbrica, sin el consentimiento de sus asambleas desconociendo estas el texto, el fondo y las implicaciones reales de la moción de censura presentada.

VALORACIÓN DE ACCIONES LEGALES ANTE LA FISCALÍA POR DESBORDAR EL ÁMBITO DEPORTIVO

Las circunstancias anteriores pueden provocar que la incorporación de firmas y su vinculación con el documento final no esté fehacientemente acreditada. Las posibles discrepancias documentales constituyen hechos de extrema trascendencia jurídica que podrían desbordar el ámbito estrictamente administrativo o deportivo.

Por todo ello, las acciones que se están realizando son:

1. **Revisión por el Departamento Jurídico:** Los servicios jurídicos de la FMTO se encuentran evaluando pormenorizadamente todo el expediente documental depositado en el Registro n.º 430 y sus anexos.

2. **Remisión a la Fiscalía:** Se está valorando formalmente la confección y remisión inmediata de un escrito de denuncia ante la **Fiscalía**. Esta actuación persigue que la jurisdicción correspondiente, mediante los **peritajes caligráficos y documentoscópicos oportunos**, esclarezca si los hechos pudieran tener algún tipo de relevancia que exceda del ámbito deportivo o constituya infracción penal.

3. **Imposibilidad de dar validez automática a documentos dudosos:** La Federación no puede ni debe legitimar trámites que afecten al gobierno de la institución sustentados en documentos cuya validez jurídica originaria se encuentre objetivamente puesta en entredicho.

MEDIOS DE ACLARACIÓN, GARANTÍAS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS FIRMANTES

Con la única finalidad de velar por el derecho de los asambleístas y clarificar la realidad de los apoyos prestados sin prejuzgar la fe de ningún participante:

- **Preservación del secreto y la confidencialidad:** En estricto cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la FMTO mantendrá el debido sigilo y **no revelará públicamente el listado ni la identidad de los firmantes** de la moción, evitando con ello presiones externas o perjuicios reputacionales a los miembros de la Asamblea.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, y hasta tanto no queden indubitadamente acreditadas la legitimidad originaria y las circunstancias formales en que fueron prestadas cada una de las firmas requeridas por la normativa estatutaria, **no se puede proceder a la tramitación solicitada mientras no se resuelvan los extremos indicados**.

La Federación Madrileña de Tiro Olímpico reitera su compromiso inquebrantable con el cumplimiento estricto de la ley, la verdad probatoria, la ética institucional y la protección de los derechos de todos sus federados y miembros asamblearios.

En Madrid, a 31 de octubre de 2026.
El presidente